

Ley N° 22973

11 de Noviembre de 1983

FRANQUICIAS

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 17 de Noviembre de 1983

ASUNTO

AMPLIACION A SAN JUAN DE REGIMEN DE PROMOCION DE LA RIOJA

Cantidad de Artículos: 5

Textos Relacionados:

Decreto N° 125/2000 Artículo N° 1 (Continuidad de los proyectos correspondientes a las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis que se encontraban en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25.237.) Decreto N° 435/1990 Artículo N° 53 Decreto N° 850/1990 Artículo N° 1 Decreto N° 2054/1992 Artículo N° 11 Ley N° 23084 Artículo N° 1 (Extensión en beneficio de las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan del plazo en que rigen las franquicias de las explotaciones industriales y agrícola-ganaderas.) Ley N° 23614 Artículo N° 58 Ley N° 23614 Artículo N° 55 (Deroga en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación a las actividades industriales.) Ley N° 23658 Artículo N° 11 (Suspensión de beneficios de carácter promocional.) Ley N° 23697 Artículo N° 4 (Suspéndese durante el plazo de 180 días el goce del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios de carácter promocional obtenidos en virtud de los regímenes de promoción) Ley N° 24624 Artículo N° 51 (Se reestablecen desde el 1/01/1996 hasta el 31/12/1996 el régimen establecido por la ley) Ley N° 24764 Artículo N° 36 Ley N° 24938 Artículo N° 51 (Hasta el 31 de diciembre de 1998 el régimen establecido en la ley, queda prorrogado.) Ley N° 25064 Artículo N° 36 (Prórroga de la aprobación de nuevos proyectos no industriales hasta el 31/12/1999. Incorporación de la provincia de San Luis.) Ley N° 25237 Artículo N° 44 Decreto N° 135/2006 Artículo N° 1 (Proyectos no industriales)

REGIMENES DE PROMOCION-BENEFICIOS TRIBUTARIOS -REGIMENES REGIONALES-PROMOCION INDUSTRIAL-PROMOCION AGROPECUARIA-LA RIOJA-SAN JUAN

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

SANCIONA:

ARTICULO 1.- Extiéndese a la Provincia de San Juan el régimen promocional establecido por la Ley 22.021 de desarrollo económico de la Provincia de La Rioja, con las modificaciones introducidas por la Ley 22.702 y

por la presente ley.

Textos Relacionados:

Ley N° 22021 (Extensión a la Provincia de San Juan de regímenes promocionales)

ARTICULO 2.- Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que indica el artículo 2, apartado 1 de la Ley 22.702, ubicadas en la Provincia de San Juan, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, gozarán de todos los beneficios contemplados por el citado artículo.

Textos Relacionados:

Ley N° 22702 Artículo N° 2

ARTICULO 3.- La exención que corresponda a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas, prevista por el artículo 2, apartado 2 de la Ley 22.702, regirá en la Provincia de San Juan para las explotaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 1983, inclusive y por los ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.

Textos Relacionados:

Ley N° 22702 Artículo N° 2

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan actuará como Autoridad de Aplicación del régimen promocional a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, con el alcance contemplado por el artículo 19 de la Ley 22.702, extendiéndose las facultades otorgadas hasta el 30 de junio de 1985, inclusive.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

BIGNONE - Reston - Wehbe